de conjunto de los sueldos que en los próximos presupuestos han de señalarse á los empleados municipales.

Con tanto se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y extendida esta acta la firman los Sres. Concejales; de todo lo cual, yo el Secretario certifico.

Ignacio de Uncíta — Martín de Gallastegui

Luis de Berroya — Liborio Murua Mendiaraz

M. Camacho

D. Marcó — Santos de Igarza

El Secretario
Pedro Abrale

Dn Ignacio de Uncíta
" Martín de Gallastegui
" Luis de Berroya
" Liborio Murua-mendiaraz
" Carlos Otaduy
" Federico Zarauz
" Miguel Camacho
" Domingo Marcó
" Santos de Igarza

En la villa de Vergara, siendo las diez y ocho y media horas del día veinte y tres de Octubre de mil novecientos y veinte, se reunieron en esta Sala Consistorial, los Sres. Concejales cuyos nombres se expresan al margen, en sesión pública ordinaria, bajo la presidencia de Dn Ignacio de

Unceta, Alcalde de la mencionada Villa, no habiendo podido concurrir á ella los demás miembros de la Corporación municipal por impedirselo sus ocupaciones, según justificaron cumplidamente.

Declarada abierta aquélla por hallarse presente el número de individuos que la Ley Municipal exige para tomar acuerdo, fué leida el acta de la sesión anterior, siendo aprobada.

Se presentó la nota de la recaudación obtenida por el impuesto del timbre sobre espectáculos en la función de cine que tuvo lugar el dia 17 de los corrientes en el Salón Novedades importante diez y siete pesetas y se acordó aprobarla é ingresar la expresada cantidad en Caja municipal.

Se leyó la cuenta presentada por Don Ermeterio Guisasola que asciende á diez y siete pesetas y setenta y cinco céntimos de ejecución de trabajos de hojalatería en edificios de este Municipio y calles de la población, y estudiada detenidamente se acordó aprobarla.

Dióse cuenta de una comunicación de Don Nazario Aguirre, contestando á otra de este Municipio, referente á la compra de un terreno propiedad de este Municipio, expresiva de que está conforme en adquirirlo bajo los pactos y estipulaciones que se consignan en el dictamen

del Perito Don Santiago de Madariaga y también satisfacer, además del precio fijado por dicho Perito, los derechos que el mismo haya devengado por sus trabajos y espera que en breve se otorge el correspondiente documento de compra-venta. La Corporación municipal quedó enterada y acordó que á la mayor brevedad se extienda el mencionado documento, facultando al efecto al Sr. Alcalde para que lo suscriba en nombre del Ayuntamiento.

Fué asimismo leido el oficio de la Excma. Comisión provincial de Guipúzcoa trasladando acuerdo adoptado por la Excma. Diputación en sesión celebrada el dia seis del corriente en orden al recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra acuerdos de 8 y 15 de Abril último tomados por la expresada Comisión con referencia á las multas impuestas á los autores de los incendios ocurridos en el monte comunal Iretontorreta, y dice asi:

"Mereció la aprobación de S. S. el siguiente dictamen de la Comisión de Agricultura: Informado "á V. E. esta Comisión de Agricultura sobre la reclamación presentada por el Ayuntamiento de "Vergara contra los acuerdos de la Comisión "provincial de 8 y 15 de Abril pasado, por "los que se condenaba á los vecinos de aquella "villa don Agustin y don Faustino Aguirre y "á don Pedro Aranceta de las multas de "H. H00 y H. 100 pesetas respectivamente que, como

"autores de los incendios ocurridos en el monte comu-
"nal de Erutontorreta, les impuso la misma Comi-
"sión provincial, con la condición expresa de
"que habían de suministrar los autores de los
"daños causados, la planta necesaria y ayudar
"con su trabajo en las operaciones de replanta-
"ción que, bajo la dirección del Servicio forestal
"de la provincia deberían llevarse á cabo en los
"terrenos incendiados, debe hacer presente que la
"única falta que encuentra en la forma de los
"acuerdos recurridos es la de no haber consultado
"para nada con el Ayuntamiento de Vergara,
"que es el propietario del monte incendiado por
"dos veces. = Dicho Ayuntamiento despues de
"hacer historia detallada del asunto, termina
"añadiendo que cree improcedente las indicadas
"condonaciones, porque el castigo ó sanción que
"se impone á los denunciados en lugar de la
"multa no guarda proporcionalidad alguna
"con el delito de daños por imprudencia gra-
"vísima cometida por los autores de los incendios,
"cuyos acuerdos cree hayan sido adoptados fun-
"dándose en una simple manifestación de los
"denunciados de que carecen de recursos, sin cono-
"cer previamente el juicio que el Ayuntamiento
"pudiera abrigar respecto á la situación económi-
"ca de dichos señores. = Esta Comisión de Agri-
"cultura está convencida por los datos que ha

" podido recoger de dicha situación económica de los
" denunciados, que la Excma. Comisión provincial
" adoptó los acuerdos recurridos atendiendo á que,
" aunque pudieran satisfacer las multas impues-
" tas, no se hallan en posición de que no que-
" dasen los denunciados en una situación mali-
" sima para continuar en sus caseríos y aten-
" diendo á que los mismos autores de los incen-
" dios acudieron inmediatamente al Ayuntamiento,
" sin requerimiento alguno, á confesar los hechos
" ocurridos. = Ahora bien, los acuerdos adoptados
" por la Excma. Comisión provincial ocasionan un
" perjuicio al Ayuntamiento de Vergara, puesto
" que se violenta contra su deseo manifiesto á
" que tenga que sufragar los gastos de plantación,
" toda vez que estos siempre corren por cuenta
" de los pueblos y sin alterar en gran cosa aque-
" llos acuerdos pudiera decidirse que los autores
" de los incendios hagan por sí ó con peonaje á
" su cuenta, bajo la Dirección del Servicio fores-
" tal, las labores de apertura de hoyos y de plan-
" tación y que en cambio la Excma. Diputación
" proporcione la planta necesaria para la replan-
" tación de los terrenos incendiados. = Lo trasla-
" da á V. esta Comisión provincial para su cono-
" cimiento. = Dios guarde á V. muchos años. =
" San Sebastian 13 de Octubre de 1920. = El Vice-
" presidente J. Perez Aoregui. = El Secretario Ramón
" de Luteldia."

El Ayuntamiento se enteró del escrito que antecede y acordó que conste en acta á los efectos ulteriores.

Los fajeros Don Manuel Ascargorta y Don Cruz Alberdi de la Alhóndiga de esta villa mediante su instancia de fecha de anteayer y fundándose en lo costoso y difícil que es la vida dada la carestía de las subsistencias, solicitan se les aumente sus haberes en un cincuenta por ciento y el Ayuntamiento acordó aplazar este asunto, toda vez que la Comisión de Presupuestos trata de hacer un estudio detenido acerca de los sueldos que disfrutan todos los Empleados del Municipio, y entonces será la ocasión más propicia para adoptar acuerdos respecto de esta petición de mejora.

Con tanto se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y extendida esta acta la firman los Sres. Concejales; de todo lo cual, yo el Secretario certifico

J. de Uriarte

Martin de Gallastegui

Luis de Berroya

Liborio Olarra Mendiaran

Cárlos Otaduy

J. Zavala

M. Camacho

A. Marió

Santiago de Ganza

El Secretario,

Pedro Salvalá